

módulo económico establecido para ser beneficiario de ayuda al estudio;

Resultando que, a instancia de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Segovia, se procede a la investigación de la situación económica de la familia a que pertenece la alumna, que da como resultado lo siguiente:

Una urbana en calle Las Escuelas, 12, de Cantimpalos (Segovia), que es domicilio familiar.

Una urbana en calle Las Escuelas, 22, de la misma localidad, con una base imponible de 21.698 pesetas en 1983.

Una urbana en carretera de Villacastín, 2, de la misma localidad, con una base imponible de 39.459 pesetas en 1983.

Una rústica de 30 hectáreas de terreno, plantados de girasol, trigo y cebada, en la que tiene un obrero empleado.

Un tractor matrícula SG-1431-VE, «Hassey Ferguson».

Un vehículo «Wolswagen Passat», matrícula SG-9599-C, adquirido en 1984.

Un vehículo «Seat 1430», matrícula 5091-A.

Otro vehículo a nombre de dos de los hermanos de la solicitante, que son miembros de la unidad familiar.

Don Pedro Postigo de Andrés es propietario, junto con dos hermanos, de una fábrica de embutidos, denominada «Agustín Postigo Herranz», en la que se ha estimado una producción de 200 cerdos semanales sacrificados. Asimismo, es propietario, junto con los citados hermanos, de un secadero de jamones, con una capacidad de 60.000 jamones, teniendo normalmente un volumen de 50.000.

Que los negocios citados anteriormente tienen ocupados ocho obreros.

Poseen, asimismo, unos ingresos de capital mobiliario de 20.025 en 1983;

Resultando que de todos los bienes y negocios mencionados sólo declaró la vivienda domicilio familiar; 44 hectáreas de terreno, arrendadas; el tractor y el vehículo particular, matrícula SG-9599-C, adquirido en 1984, ocultando el resto de los bienes e ingresos. Lo que contraviene el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1984);

Resultando que, por ello, con fechas 13 y 17 de marzo de este año se procedió a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo por presunta ocultación de bienes y fuentes de ingresos, comunicándolo al interesado a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se haga uso del trámite de vista y audiencia;

Resultando que, dentro del plazo antes señalado, alega el padre de la alumna, en resumen, lo siguiente:

No es propietario de la urbana sita en calle Las Escuelas, 22, de Cantimpalos, ni de las 30 hectáreas de terreno, que son arrendadas, ni cuenta para la faena agrícola con un obrero.

El «Seat 1430», matrícula SG-5091-A, lo entregó como pago de parte del precio del «Wolswagen Passat», matrícula SG-9599-C.

El otro vehículo no es objeto de valoración, dada su antigüedad. Es cierto que posee el tractor, matrícula SG-1431-VE, pero se trata de un tractor pequeño, de ocho años de antigüedad.

La fábrica de embutidos «Agustín Postigo Herranz» es propiedad del padre, es decir, del abuelo de la estudiante.

Es cierto que posee, junto con sus hermanos, un secadero de jamones, cuya capacidad, sin embargo, es de 10.000 a 15.000 jamones, no siendo éstos de su propiedad.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que, de una parte, no justifica documentalmente sus alegaciones y, de otra, aun aceptándolas, resulta evidente la ocultación de datos económicos en los impresos de solicitud de ayudas al estudio, como es el caso de la propiedad del negocio de secadero de jamones;

Considerando que el expediente instruido a doña Rosalía Postigo Llorente reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos...»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña Rosalía Postigo Llorente la ayuda al estudio concedida para el curso 1985-86 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Pedro Postigo de Andrés, la obligación de devolver la cantidad percibida de 49.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público, haciéndose saber por último que en caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Arguñosa, 43, Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

31861 ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayuda al estudio a don José Pablo Postigo Higuera.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don José Pablo Postigo Higuera, estudiante de BUP en el Instituto Nacional de Bachillerato «Giner de los Ríos» de Segovia, y con domicilio familiar en calle Escuelas, número 14, de Cantimpalos (Segovia);

Resultando que don José Pablo Postigo Higuera solicitó y obtuvo ayudas al estudio para los cursos 1984-85 y 1985-86, por cuantías de 44.000 pesetas y 93.000 pesetas, para realizar 2.º y 3.º de BUP, aportando como datos económicos de la familia los siguientes:

Ejercicio económico de 1983, correspondiente a la ayuda al estudio del curso 1984-85:

a) Ingresos netos: 812.750 pesetas.

b) Bienes: Urbana en calle Escuelas, número 14, de Cantimpalos (Segovia), valorada en 233.144 pesetas; urbana en carretera de Villacastín, número 12, de Segovia, valorada en 1.409.269 pesetas, y Seat 131 matrícula SG-3595-C adquirido en 1981.

Ejercicio económico de 1984, correspondiente a la ayuda al estudio del curso 1985-86:

a) Ingresos netos: 826.811 pesetas.

b) Bienes: Urbana en calle Escuelas, número 14, de Cantimpalos (Segovia); Seat 131 matrícula SG-3595-C; Seat 127 matrícula M-0804-AS, adquirido en 1984, y un saldo de 100.000 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.

Resultando que, a instancias de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Segovia, se procede a la investigación de los bienes y fuentes de ingresos de la familia a que pertenece el alumno, que da como resultado lo siguiente:

Una urbana en calle Escuelas, número 14, de Cantimpalos (Segovia), que es el domicilio familiar.

Una urbana en carretera de Villacastín, número 12, de la misma localidad, con una base imponible de 39.459 pesetas en 1983.

Unas fincas rústicas de 20 y 10 hectáreas, respectivamente, de terreno de secano, a nombre de los padres del alumno.

Un tractor y maquinaria de labranza.

Un vehículo Seat 131 Supermirafiori matrícula SG-3595-C, adquirido en 1981.

Un vehículo Seat 127 matrícula M-0804-AS, adquirido en 1984.

Unos intereses de acciones de 17.128 pesetas.

Don Luis Postigo de Andrés, padre del alumno, es propietario, junto con dos hermanos, de una fábrica de embutidos denominada

«Agustín Postigo Herranz», a la que se estima un volumen de trabajo de 200 cerdos sacrificados a la semana.

Asimismo, es propietario, junto con los citados hermanos, de un secadero de jamones con una capacidad de 60.000 jamones, teniendo un volumen medio de 50.000.

Que en los citados negocios tienen ocupados ocho obreros.

Resultando que, contrastados los datos obtenidos de la investigación realizada con los aportados por el padre del alumno en los impresos de solicitud de ayudas al estudio, se aprecia, en principio, una ocultación de bienes y fuentes de ingreso de la familia; por lo que con fechas 14 y 17 de marzo de este año, se procede a la apertura de expediente de revocación de las ayudas al estudio concedidas y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose al interesado a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se haga uso del trámite de vista y audiencia;

Resultando que, dentro del plazo antes señalado, alega el padre del alumno, en resumen, lo siguiente:

No ser cierto que posea 20 y 10 hectáreas de terreno. La familia, y a nombre de la madre del alumno, solo es propietaria de 2,5 hectáreas de secano.

Tampoco es cierto la propiedad de un tractor y maquinaria de labranza, si bien puede seguir estando a nombre del padre del alumno un tractor que hace siete años adquirió junto a dos hermanos del mismo y del que, con posterioridad, cedió su parte.

El valor del Seat 127 es prácticamente nulo, dada su antigüedad.

No es propietario de todo o parte de la fábrica de embutidos de «Agustín Postigo Herranz», su labor en la misma es la que presta como obrero asalariado, por lo que no tiene trabajadores a su cargo.

Si es propietario, junto con sus hermanos, del secadero de jamones.

Por último, que «en ningún momento al solicitar las ayudas al estudio, se ha pretendido obtener un beneficio indebido», puesto que se trata de una familia que, con siete hijos, está obligada a realizar verdaderos equilibrios económicos para salir adelante.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que, de una parte, no justifica documentalmente sus alegaciones y, de otra, aun aceptándolas, resulta evidente la ocultación de datos económicos en los impresos de solicitud de ayudas al estudio;

Considerando que el expediente instruido a don José Pablo Postigo Higuera reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos...»

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don José Pablo Postigo Higuera las ayudas al estudio concedidas para los cursos 1984-85 y 1985-86, y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar, don Luis Postigo de Andrés, la obligación de devolver las cantidades percibidas de 44.000 pesetas para el curso 1984-85 y 93.000 pesetas para el curso 1985-86, lo que suma la cantidad total de 137.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 57.000 pesetas, 40.000 pesetas y 40.000 pesetas, cada cuatro meses, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público, haciéndose saber por último que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo 3.º, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, número 43, Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

31862 ORDEN de 19 de noviembre de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayuda al estudio a doña Beatriz Abril Barrie.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Beatriz Abril Barrie, estudiante de Derecho en la Universidad de Granada y con domicilio familiar en pasaje de la Estación, 15, de Jaén;

Resultando que doña Beatriz Abril Barrie solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para el curso 1983-84 por cuantía de 100.000 pesetas, para realizar segundo de Derecho;

Resultando que, a instancia de la Delegación Provincial de Educación de la Junta de Andalucía en Jaén, se procede a la investigación de los bienes y fuentes de ingresos de la familia a que pertenece la alumna, que da como resultado los siguiente:

Un local destinado a garaje, sito en avenida de Madrid, 19, de Jaén.

Una finca, denominada «Hortalanca» en Vilches, de 130 hectáreas de monte y olivar, cuyo valor catastral era en 1979 de 21.297.685 pesetas.

Vehículos: Un Renault-5, matrícula J-4533-A, un Dodge 3700 GT, matrícula J-4576-B, un Hanomag Barreiros R-545, matrícula J-02523-VE, un Barreiros R-545, matrícula J-01171-VE, una moto marca BMW.

Una licencia fiscal por Instalaciones en Organismos Deportivos, con un empleado a su cargo, a nombre de don Gregorio Abril Fernández-Figares, padre de la becaria.

Valores mobiliarios, que reportaron unos beneficios netos de 74.706 pesetas en 1982.

Respecto a los ingresos obtenidos por la unidad familiar en 1982, derivan de los siguientes conceptos:

Primero.—El salario obtenido por don Gregorio Abril Fernández-Figares como Perito Industrial del Insalud que ascendió a 1.297.042 pesetas.

Segundo.—De actividades agrarias obtuvo unos ingresos de 3.101.900 pesetas por la venta de 1.300 olivos de la finca «Hortalanca», de su propiedad.

Tercero.—De actividades agrarias sometidas a estimación objetiva singular, 2.280.545 pesetas.

Cuarto.—De valores mobiliarios obtuvo unos intereses de 74.706 pesetas;

Resultando que de todos los bienes y fuentes de ingresos citados, no declaró en la solicitud de ayuda al estudio:

La licencia fiscal por Instalaciones en Organismos Deportivos, ni por lo tanto, el empleado que tenía a su cargo, ni los ingresos derivados de esta actividad.

Los ingresos derivados de la venta de olivos de la finca «Hortalanca», ni de sus actividades agrarias.

Los vehículos siguientes: Renault-5, matrícula J-4533-A, Hanomag Barreiros R-545, matrícula J-02523-VE, Barreiros R-545, matrícula J-01171-VE, la moto marca BMW.

El local destinado a garaje, sito en avenida de Madrid, 19, de Jaén;

Resultando que de todos los bienes y fuentes de ingresos citados dijo obtener unos ingresos netos anuales de 1.053.910 pesetas que no responden al rendimiento medio estimado como normal para los bienes y fuentes de ingresos que poseen;

Resultando que, contrastados los datos obtenidos de la investigación realizada con los aportados por el padre de la alumna en los impresos de solicitud de ayudas al estudio, se aprecia, en principio, una ocultación de bienes y fuentes de ingresos de la familia; por lo que con fecha 21 y 24 de noviembre de 1985, se procede a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose al interesado a fin de que, de acuerdo con el